

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 00267 DE 27 ENF. 2021

"Por medio de la cual se hace un encargo"

EL CONTRALOR DE BOGOTA, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 519 de 2012 (vigente en lo previsto en sus artículos 72, 74 y 75), por el Acuerdo No. 658 del 21 de diciembre de 2016 modificado por el Acuerdo No. 664 de 28 de marzo de 2017 y la Resolución Reglamentaria No. 014 del 19 de mayo de 2016

CONSIDERANDO

Que el empleo denominado ASESOR, CÓDIGO 105, GRADO 02 de la planta del despacho de Contralor de Bogotá, D. C. se encuentra en vacancia definitiva.

Que por necesidades del servicio se requiere hacer el encargo de ASESOR, CÓDIGO 105, GRADO 02, de la planta del despacho de Contralor de Bogotá, D. C.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015 y en el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2017, se hace necesario encargar al servidor (a) público (a) MARIA FERNANDA LOZANO ALVAREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 29.110.143, titular del empleo denominado GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 01 de la Planta Global de la Contraloria de Bogotá, D.C.

Que, en virtud de lo anterior, previa verificación realizada por la Subdirección de Carrera Administrativa de la Dirección de Talento Humano, se encontró que el (la) servidor (a) público (a) MARIA FERNANDA LOZANO ALVAREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 29.110.143, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo denominado de ASESOR, CÓDIGO 105, GRADO 02, de la planta del despacho de Contralor de Bogotá, D. C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar al (la) servidor (a) público (a) MARIA FERNANDA LOZANO ALVAREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 29.110.143, en el empleo denominado ASESOR, CÓDIGO 105, GRADO 02, de la planta del despacho de Contralor de Bogotá, D. C, a partir de la fecha de posesión y hasta que dure la vacancia del empleo.



DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 60267 DE 27 ENE. 2021

"Por medio de la cual se hace un encargo"

ARTÍCULO SEGUNDO. - El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior a tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de posesión. Al vencimiento del término, el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular.

PARÁGRAFO. El encargo ordenado mediante el presente acto administrativo podrá darse por terminado de manera anticipada, a potestad del nominador, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 (modificado por el Decreto 648 de 2017).

ARTÍCULO TERCERO. - La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 27 ENE. 2021

ANDRÉS CASTRO FRANCO

Contralor de Bogotá, D.C.

Elaboró: Sandra Paola Ruiz Barbosa – Profesional Dirección de Talento Humano Revisó: Martha E. Benavides Rozo - Profesional Dirección de Talento Humano Aprobó: Lina Raquel Rodriguez Meza – Directora de Talento Humano (E.F)